

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Septiembre Dieciocho de Dos Mil Veinte

Radicación: 012-2017-00393-00.
Demandante: CREDIAVALES S.A.S.
Demandado: CARLOS ALEJANDRO TORRES GALINDO

En razón a que se han evacuados las pruebas solicitadas y notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación del "TRANSITO DE LEGISLACIÓN" entre el Código de Procedimiento Civil y el Código General del Proceso previsto en el artículo 625 de este último, el despacho conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 1. Del último en cita, concordancia con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa en su acuerdo PSAA15-10442 del 16 de diciembre de 2015, y en clara aplicación al parágrafo del artículo 1ª del decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se realizará la presente audiencia de manera presencial con el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de bioseguridad dictadas por el ministerio de salud y la protección social y el consejo superior de la judicatura, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Con el fin de llevar a término la audiencia pública dentro de la cual se recepcionarán los alegatos y se proferirá fallo, señálese la hora de las 11:00 A.M. del día 2 de Octubre del año 2020.

SEGUNDO: Por secretaría y de manera inmediata, SOLICITESE ASIGNACIÓN DE SALA DE AUDIENCIA vía web a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué y comuníquesele vía web a los apoderados y las partes.

TERCERO: Una vez asignada la SALA DE AUDIENCIA, déjese el expediente en secretaría para que las partes extremas de la causa, se enteren en que sala se desarrollará la audiencia programada dentro del presente proveído.

CUARTO: Desde ahora se anuncia a las partes que si llegado el día de la audiencia sin que se hubiere asignado SALA DE AUDIENCIA, y/o la misma no sea adecuada conforme los parámetros exigidos por el C. G del P., la audiencia se llevará a cabo en la sede del juzgado en la fecha establecida, conforme lo prevé el inciso 2º del numeral 6º del artículo 107 del Estatuto Procesal antes referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.049 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 21 de 2020 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**